



El Tambo, Cauca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto.	No.0868
Radicación:	2019-00028-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados:	JUAN PABLO MUÑOZ ACOSTA

En atención a la solicitud que antecede signada por la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, en calidad de Apoderada General para efectos Judiciales de la entidad demandante, de terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación demandada No. 725021010171880 y de las costas, como consecuencia impetra el desglose del pagaré y entrega al demandado; el desglose de la escritura pública y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; por ser procedente de conformidad con el art.461 del C.G.del P., se accederá a ello.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante apoderado judicial, en contra del señor JUAN PABLO MUÑOZ ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.669.317, por pago total de la obligación demandada No. 725021010171880, y de las costas.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose del título valor que sirvió como base del recaudo ejecutivo, y entréguesele al demandado, con la constancia que establece el artículo 116 Numeral 3o del C.G.P., previa cancelación del arancel respectivo.

TERCERO: LEVANTAR la medida cautelar decretada dentro del proceso, tal como el embargo y retención de las sumas de dinero que se encontraban a favor del demandado, depositadas en las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, o cualquier otro título bancario o financiero, en el Banco Agrario de Colombia S.A., oficina de El Tambo - Cauca. Ofíciense en tal sentido a las entidades correspondientes.

CUARTO: Archívese el proceso en forma definitiva y cancélese su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ